

Contestación de demanda

Lina Yuneidy Forero Pulido <lina.forerop@usantoto.edu.co>

Vie 12/05/2023 15:32

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Duitama
<j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación de la demanda.pdf; ANEXOS.pdf;

SEÑOR,

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE DUITAMA

PROCESO: REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE: OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN
DEMANDADO: JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA
RADICADO: 15238318400220230004400

LINA YUNEIDY FORERO PULIDO, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. 1002722780 expedida Ramiriquí, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Tunja con Código Estudiantil No.2260093, obrando en calidad de apoderada de la Señora **JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA**, igualmente mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.479.951 de Cúcuta (Norte de Santander), domiciliada en la ciudad de Duitama, procedo conforme a los requisitos de ley, presentar escrito de contestación de demanda de **REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS** acción que dio inicio el demandante **OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.406.456 de Duitama (Boyacá).

SEÑOR,

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA

Dirección del juzgado: j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE:	OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN
DEMANDADO:	JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA
RADICADO:	15238318400220230004400

LINA YUNEIDY FORERO PULIDO, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. 1002722780 expedida Ramiriquí, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Tunja con Código Estudiantil No.2260093, obrando en calidad de apoderada de la Señora **JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA**, igualmente mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.479.951 de Cúcuta (Norte de Santander), domiciliada en la ciudad de Duitama, procedo conforme a los requisitos de ley, presentar escrito de contestación de demanda de **REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS** acción que dio inicio el demandante **OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.406.456 de Duitama (Boyacá).

SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es parcialmente cierto debido a que la menor para la fecha de presentación de este escrito tiene cuatro años.

TERCERO: Es parcialmente cierto ya que, si bien se abordó lo referente al régimen de visitas, no se establecieron días ciertos, si no que por el contrario las visitas quedaron abiertas, lo que significa que estas podrían hacerse en cualquier momento que acordaran los padres.

CUARTO: Es cierto

QUINTO: Es cierto

SEXTO: No es cierto, esto debido a que no se cumplía con los días establecidos en acta de conciliación N° 148 – 2021 celebrada ante la Comisaria de Familia de Duitama, por parte del progenitor. El padre deseaba ver a su arbitrio y de una forma que no se estableció a la menor.

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64
Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202
Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más **ALTA**
de tus límites
22:25



SC4289-1

EXCEPCIONES

INCONGRUENCIA EN LA PRETENSIÓN

Respecto a la regulación del régimen de visitas se evidencia que, los días propuestos por la parte demandante, fueron establecidos en el último acuerdo conciliatorio, mediante el acta de conciliación N° 148-2021 (como se muestra en los anexos del escrito de demanda), es decir, a pesar de ya existir un acuerdo entre las partes no había cumplimiento a cabalidad de lo establecido.

Por lo anterior, la parte activa del proceso confunde dos pretensiones fundamentales que materialmente no deben analizarse acá, toda vez que, una situación jurídica de “Incumplimiento de acuerdo conciliatorio”, debe tramitarse como tal, existe un incumplimiento y producto de que el acuerdo entre las partes hace tránsito a cosa juzgada debe solicitarse el cumplimiento de este.

Anudado a lo anterior, lo que evidenciamos acá, según la acción impetrada por la parte activa, debería tener como fundamento nuevos hechos jurídicamente relevantes para mutar el acuerdo, suceso que no se evidencia, toda vez que, se manifiesta un incumplimiento, y en lugar de recurrir a la sana lógica solicitando el cumplimiento, se pretende la creación de un nuevo régimen de visitas, sin embargo, la propuesta contiene los mismos términos plasmados en acta de conciliación N° 148-2021.

Es por lo anterior que no se trata de una regulación de régimen de visitas sino, de un cumplimiento de un acuerdo conciliatorio, esto en el entendido de que mi prohilada, hubiese sido quien efectivamente llevase a cabo el incumplimiento, situación que no cierta, como se podrá evidenciar dentro de las pruebas aportadas con la contestación.

REGULACIÓN DE NUEVO RÉGIMEN DE VISITAS

La señora JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA quien, si pretende la creación de un nuevo régimen de visitas que se acomode a la realidad y se cumpla a cabalidad, por consiguiente, de manera respetuosa solicito a usted señor juez que los días establecidos para este régimen de visitas sean los siguientes:

1. Sábado y domingo cada quince días, en el cual, el señor OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN se comprometa al cuidado de la menor desde las 2:00 pm del sábado hasta el domingo a las 11:00 am.
2. Los lunes, martes y viernes, días en los cuales el señor OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN se comprometa a recoger a la menor en la salida del colegio a las 11:00 am y 2:00 pm la lleve nuevamente al colegio, de igual manera que a las 4:00 pm la recoja para llevarla a la residencia de su progenitora la señora JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA.

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N° 11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALTA
de tus límites
22:28



SC4289-1

Todo lo anterior teniendo en cuenta que el demandante por medio de mensaje de datos vía WhatsApp da respuesta positiva a esta propuesta de régimen de visitas como se muestra en los anexos de este escrito.

Es importante resaltar, que el ejercicio del derecho de visitas tiene como finalidad promover el afecto, la unidad y solides de las relaciones familiares; y que de acuerdo con el artículo 14 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) los padres tienen una obligación inherente de orientar, cuidar, acompañar en la crianza y el proceso de formación de sus hijos, es decir que, este deber recae en iguales condiciones a los dos padres y no únicamente sobre uno de ellos.

Para concluir, respetuosamente solicito a usted señor juez recalcar en su decisión lo concerniente a la prevalencia de derechos de la menor, y que por ende durante el régimen de visitas se evite en la medida de lo posible afectar el estilo de vida de la menor, es decir, que se acaten los cuidados que ella requiere para preservar su integridad.

PRUEBAS

Señor juez, de manera respetuosa solicito se decreten las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

1. Interrogatorio de la parte demandante para aclarar los hechos tercero y sexto.

DOCUMENTALES

1. Pantallazos de WhatsApp de conversación entre la parte activa y pasiva del proceso que demuestra la aprobación del demandante al régimen de visitas que propone la demandada.

ANEXOS

De manera especial me permito adjuntar los siguientes documentos y copias suficientes para el traslado de la presente acción

1. Poder a mi conferido para actuar en el presente proceso
2. Hace constar proferido por la Universidad Santo Tomas
3. Pantallazos de WhatsApp de conversación entre la parte activa y pasiva.

NOTIFICACIONES

La demandada,

JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA

CC. No. 1.090.479.951 de Cúcuta (Norte de Santander)

Dirección: Calle 10# 18 -27 Duitama, Boyacá

Correo electrónico: jandreatamayo01@gmail.com

Celular: 3102811937

Cordialmente,



LINA YUNEIDY FORERO PULIDO

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

CC. N°1002722780 expedida en Ramiriquí

Código Estudiantil: 2260093

Dirección Electrónica: lina.forerop@usanto.edu.co

Dirección Física: Calle 68 #6 76 Barrio Santa Catalina, Tunja

Cel: 3125451173

USTATUNJA.EDU.CO

NIT: 860.012.357-6 - PBX: (60 8) 744 0404 - Tunja, Boyacá - Colombia

Campus Centro Histórico - Cll. 19 N°11 - 64

Campus Avenida Universitaria
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria - Cll. 48 No. 1-235 este
Edificio Santo Domingo de Guzmán - Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Store - Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

más ALTA
de tus límites
24x7x24



SC4289-1



SEÑOR,

JUÉZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE DUITAMA

Dirección del juzgado: i02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS
ASUNTO:	PODER ESPECIAL.
DEMANDANTE:	OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN
DEMANDADO:	JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA
RADICADO:	15238318400220230004400

JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA, mayor de edad, residente del municipio de Duitama (Boyacá), identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.479.951 de Cúcuta (Norte de Santander), comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **LINA YUNEIDY FORERO PULIDO**, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.722.780 de Ramiriquí, **ESTUDIANTE ADSCRITA AL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS-SECCIONAL TUNJA**, con código estudiantil No. 2260093, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación **PROCESO DE REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS** con radicado 15238318400220230004400 en el cual actúa como demandante el señor OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.406.456 de Duitama (Boyacá).

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas preventivas, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, presentar incidentes, presentar recursos, solicitar medidas cautelares, pruebas extraprocesales, y todo en cuanto a Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA
CC. No. 1.090.479.951 de Cúcuta (Norte de Santander)

LINA YUNEIDY FORERO PULIDO
CC. No. 1002722780 de Ramiriquí (Boyacá)
Código estudiantil: 2260093
Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico



**EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA**

CJCC 026-2023

HACER CONSTAR:

Que, **LINA YUNEIDY FORERO PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1002722780 de Ramiriquí y código estudiantil 2260093; Abogada Adscrita a Consultorio Jurídico en el presente semestre y, en consecuencia, se autoriza para actuar ante su Despacho por considerarla una persona idónea para ejercer como apoderado dentro del proceso de Regulación de Régimen de Visitas radicado N° 15238318400220230004400.

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA.

DTE/DDO: OSCAR DARÍO QUICENO RINCÓN /, JOHANA ANDREA TAMAYO MEDINA.

(Decreto 765 del 1º. de abril de 1977 – Art. 3º.) . (Ley 270 – 96 Art. 3º.)

Debe posesionarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente documento.

Fecha de expedición: Duitama, 12 de mayo de 2023.

RUBÉN DARÍO SERNA SALAZAR
Director de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

PANTALLAZOS DE WHATSAPP DE CONVERSACIÓN DE FECHA 8 DE MAYO DE 2023 ENTRE LA PARTE ACTIVA Y PASIVA, DONDE EL DEMANDANTE DA RESPUESTA POSITIVA AL RÉGIMEN DE VISITAS.



3:18

Voz 4G 65%



+57 321 3324687



Una pregunta **Lunes**

Ud cuando tiene pensado tener a Helena?
Va a ayudarme a medio dia con la niña
como le había pedido?
En la demanda que ud puso esta igual
que la conciliación pasada? O vamos a
cambiar eso?

2:55 p. m. ✓✓

La idea es que ud proponga y que a la vez
me ayude más con la niña

2:56 p. m. ✓✓

Tú

Una pregunta
Ud cuando tiene pensado tener a Helena?
Va a ayudarme a medio dia con la niña com...

Quiero tenerla un fin de semana completo
cada 15 días

3:00 p. m.

Lunes martes y miércoles la puedo
recoger

3:00 p. m.

Del colegio 3:00 p. m.

Darle el almuerzo y volver a bajarla al
colegio?

3:01 p. m. ✓✓

3:19

65%

+57 321 3324687

Lunes

3:10 p. m. ✓✓

Y eso para establecer en allá
Pero igual si la niña necesita que ud la
cuide otros días
Que este a disposición de la niña
No es que salga que no le toca

3:11 p. m. ✓✓

Tú

Aquí no tiene que ver su papa
La idea es que ud se comprometa
Ya ud se arregla con ellos

Entonces no porque el es el encargado de
las comidas

3:15 p. m.

Por cierto se me fueron las luces, es lunes
martes y viernes

3:15 p. m.

No entiendo

3:16 p. m. ✓✓

+57 321 3324687

Entonces no porque el es el encargado de las
comidas

Yo me estoy entendido con ud no con su
papá

3:16 p. m. ✓✓

No sé uds como solucionen en su casa
Pero yo me entiendo es con ud

3:16 p. m. ✓✓

El lunes miércoles y viernes también la
puede recoger a las 4?

3:24 p. m. ✓✓

Martes *

3:25 p. m. ✓✓

Mensaje



3:20

65%

+57 321 3324687

Lunes

3:35 p. m.

Si no le ve problema bien y si no pues ni modo

3:35 p. m.

Igual con usted nunca se puede

3:35 p. m.

Pero es que es por la salud de la niña
Ud sabe que debe colaborar con ella
Pero bueno entonces lo del almuerzo no
La recoje a las 11:30
Me la trae
La baja a las 2 y la recoje a las 4 ?

3:37 p. m. ✓✓

Los días que dice que puede

3:37 p. m. ✓✓

Y el fin de semana
Desde sábado a las 2 a domingo a las 11 am
Así yo me encargo de todos los almuerzos de la niña

Y si otro dia necesito que la cuide la lleva y así

3:39 p. m. ✓✓

Como este viernes que viene
Necesitaría desde las 2 de la tarde
Ella duerme con ud
Y el sábado me la baja tipo 10

3:40 p. m. ✓✓

Listo

3:50 p. m.

De una vez me digo solo le firmó el sábado cada 15 días que me la lleve a

Mensaje



3:38 🎵 📷 📷 •

📶 📶 📶 4G 📶 64% 🔋

←  +57 321 3324687

📞 📧 ⋮

La baja a las 2 Lunes coje a las 4 ?

3:37 p. m. ✓✓

Los días que dice que puede 3:37 p. m. ✓✓

Y el fin de semana
Desde sábado a las 2 a domingo a las 11
am
Así yo me encargo de todos los
almuerzos de la niña

Y si otro día necesito que la cuide la lleva
y así

3:39 p. m. ✓✓

Como este viernes que viene
Necesitaría desde las 2 de la tarde
Ella duerme con ud
Y el sábado me la baja tipo 10

3:40 p. m. ✓✓

Listo 3:50 p. m.

De una vez me digo solo le firmó el
sábado cada 15 días que me la lleve a
amanecer el resto no son visitas 3:51 p. m.

Yo no le estoy hablando nada firmas

3:54 p. m. ✓✓

Porque igual es su deber ayudar con la
niña 3:55 p. m. ✓✓

Ud si sale con unas 🗑️ disque no son
visitas

Quien le meta tentos ideas en la cabeza?

😊 Mensaje

📎 📷 🎤

|||

○

<